

No.039-2023

ADDENDUM AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.66-2022.

Nosotros, **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Economía, con Documento de Identidad Nacional número 0801-1963-06643 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal del Banco Central de Honduras (BCH), institución creada mediante Decreto Legislativo número 53 del tres (3) de febrero de 1950; nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.8-2022 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) y autorizada para la suscripción del presente documento por medio de la Resolución No.67-2/2023 del veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras, quién adelante se denominará "**EL BCH**", y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, hondureño casado, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) Institución con Registro Tributario Nacional No.08019998393944; entidad creada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, del veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.52-2022 del uno (1) de febrero del dos mil veintidós (2022) y que en lo sucesivo se denominará "**EL ADMINISTRADOR**" facultado para la suscripción de este documento mediante la Resolución-CD-78-09/2023 del dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023); hemos convenido en suscribir el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.66-2022**, el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA DEL ADDENDUM
ANTECEDENTES**

El Acta de Liquidación del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión suscrito entre el BCH y el BANHPROVI y sus respectivas adendas, aprobada por el Directorio del BCH mediante la Resolución No.577-12/2022 del 29 de diciembre del 2022 y por el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante la Resolución CD-410-52/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por ambas partes el 4 de enero de 2023, conforme a lo indicado en Nota UAFID-0901/2022 del 27 de diciembre de 2022, mediante la cual se dio por aceptado a satisfacción las cifras y cuentas presentadas por el BANHPROVI en el Informe de Rendición de Cuentas del Fideicomiso BCH-BANHPROVI con cifras al 25 de noviembre de 2022, remitido por el BANHPROVI por medio de Oficio No.PE-823/2022 del 8 de diciembre de 2022.

Asimismo, el Contrato No.002-2023 del 4 de enero de 2023, referente a la Administración de Recuperación de Cartera de Préstamos de la Liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, suscrito entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), fue aprobado por el Directorio del BCH mediante la Resolución No.577-12/2022 del 29 de diciembre del 2022 y por el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante la Resolución-CD-410-52/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Mediante el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, autorizó al BCH para que constituya un Fondo de Inversión, con el BANHPROVI por un monto de veinticinco mil millones de lempiras (L25,000,000,000.00), de los cuales veintiún mil millones de lempiras (L21,000,000,000.00) corresponderán a las disponibilidades inmediatas y la recuperación de capital de la cartera de créditos que está colocada a la fecha del referido decreto proveniente de la liquidación del Fideicomiso BCH-

BANHPROVI; asimismo, se autorizó al BCH para que aporte cuatro mil millones de lempiras (L4,000,000,000.00) más para la creación de dicho fondo, aportados por el BCH con la finalidad de apoyar a los sectores productivos, incluida la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), el sector vivienda y la producción, por medio de la banca de segundo piso de BANHPROVI, bajo la figura de redescuento, con una vigencia de hasta veinticinco (25) años, cuyos programas de crédito para el desarrollo del país serán priorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Asimismo, en el precitado Decreto se autoriza a BANHPROVI para que gestione con las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) los procedimientos de créditos otorgados en amparo al Decreto Legislativo No.175-2008 del 18 de diciembre de 2008 para la adquisición de viviendas y otros sectores productivos que se encontraban en trámite al momento de la liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI.

CLÁUSULA SEGUNDA DEL ADDENDUM OBJETO

“EL BCH” y “EL ADMINISTRADOR”, por este acto formalizamos la modificación de las cláusulas siguientes: **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA y DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.66-2022**, celebrado el 4 de enero de 2023, con el objeto de ampliar el uso de los recursos administrados bajo este Contrato, para constituir un Fondo de Inversión en el BANHPROVI, según lo establecido en el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023, que en lo sucesivo se leerán así:

CLÁUSULA SEGUNDA DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

1. **ADMINISTRADOR:** Institución a la que se le atribuye la administración sobre los RECURSOS, para que realice sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen según el presente Contrato. El ADMINISTRADOR será el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
2. **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
3. **BCH:** Banco Central de Honduras, Institución a la que le pertenecen los RECURSOS objeto del presente Contrato.
4. **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC) ADMINISTRADOS:** Título valor accesorio y autónomo que garantiza el cumplimiento de una obligación crediticia derivada del extinto Fideicomiso BCH-BANHPROVI, respaldada por el Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Contrato de Administración, destinados a los sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país.
5. **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
6. **CONTRATO:** Se refiere al presente Contrato de Administración de Recuperación de Cartera de préstamos de la liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI.
7. **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo No.144-2014; teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
8. **FIDEICOMISO:** Se refiere al extinto Fideicomiso BCH-BANHPROVI.
9. **FONDO DE INVERSIÓN:** Es un instrumento de inversión administrado por el BANHPROVI, con el objetivo de apoyar financieramente a los Sectores Productivos, bajo la figura de redescuento, alineado a las prioridades establecidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
10. **IFI:** Instituciones Financieras Intermediarias que otorgaron créditos al amparo del Fideicomiso BCH-BANHPROVI y tramitan el redescuento o la emisión de CGC correspondientes.

11. **RECURSOS:** Los recursos financieros de este Contrato corresponden a los indicados en la Cláusula Cuarta de este documento.

CLÁUSULA TERCERA OBJETO

El presente Contrato, tendrá como objeto, lo siguiente:

1. Realizar las gestiones que correspondan para el proceso de recuperación de los créditos otorgados a través de redescuentos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI (capital e intereses) hasta su total cancelación.
2. Realizar las gestiones para recibir de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) los recursos monetarios para cumplir con lo establecido en el Convenio aprobado por el Congreso Nacional mediante el Decreto Legislativo No.2-2021 de Complemento de Tasa de Interés del "Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras" de los créditos otorgados de dicho producto que fueron desembolsados en 2021 hasta su fecha de vencimiento.
3. Completar las gestiones de exoneración de impuestos del extinto Fideicomiso BCH-BANHPROVI, ante el Registro de Exonerados y el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y cualquier otro trámite vinculado.
4. Administrar por separado en una cuenta corriente en BCH, el saldo de la cuenta corriente en el BCH No.2300002000011-0, perteneciente al extinto Fideicomiso BCH-BANHPROVI.
5. Administrar los certificados de garantía complementarias respaldadas por el Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, destinados a los sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país.
6. Atender con los recursos disponibles de este Contrato y las recuperaciones de capital que sean necesarias, las solicitudes de redescuentos de préstamos y garantías gestionadas por las IFI que se encontraban en trámite al momento de la liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha. Estas solicitudes se atenderán con cargo al Contrato en los parámetros siguientes:
 - a) Se atenderán las solicitudes de redescuento y garantías de crédito de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, que en todo su proceso cumplan con los requisitos que eran exigidos durante la vigencia del liquidado Fideicomiso;
 - b) Los instrumentos públicos emitidos por los notarios hasta la fecha de liquidación del citado Fideicomiso, se tendrán por bien hechos con las diferentes modalidades y comparecencias que se venían utilizando por el ahora ADMINISTRADOR de este Contrato.
7. Transferir de los recursos de este Contrato, el monto de veintiún mil millones de lempiras (L21,000,000,000.00) en la etapa que se vayan dando, para la constitución del Fondo de Inversión autorizado mediante el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023.
8. Transferir a la cuenta que el BCH designe, los montos que superen el valor indicado en el numeral precedente, en atención a lo indicado en el numeral 6 referente a los derechos del BCH de la Cláusula Octava de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA RECURSOS ADMINISTRADOS

Los recursos administrados en el presente Contrato, corresponde a los fondos provenientes del extinto **Fideicomiso BCH-BANHPROVI**, detallados a continuación:

1. Saldo de la cartera de préstamos, descuentos y negociaciones, presentado por el BANHPROVI al 31 de diciembre de 2022.
2. Saldo de las cuentas por cobrar presentado por el BANHPROVI al 31 de diciembre de 2022.
3. Saldo de las disponibilidades en la cuenta corriente en el BCH No.2300002000011-0.
4. Certificados de garantía emitidos por el Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, destinados a los sectores

- prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país, al 31 de diciembre de 2022.
5. Ingresos por rendimientos de la cartera de préstamos administrada, establecida en esta Cláusula.
 6. El saldo de los préstamos, descuentos y negociaciones que otorgue el BANHPROVI, conforme lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera de este Contrato.

Los recursos administrados servirán para realizar las operaciones siguientes; que se atenderán conforme al orden prioritario que se detalla a continuación:

1. Pagar los compromisos fiscales si los hubiera.
2. Atender las solicitudes de redescuentos de préstamos y garantías establecidas en el numeral 6 de la Cláusula Tercera de este Contrato.
3. Pagar la ejecución de las garantías emitidas por el Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, destinados a los sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país, si las hubiera.
4. Efectuar el pago de 0.50% de CONFIANZA SA-SGR según contrato de servicios suscrito entre las partes de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Numero PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, si los hubiera.
5. Efectuar el pago de 0.20% de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para fortalecimiento institucional, según Circular PE-11/2014 emitida por el BANHPROVI en noviembre de 2014.
6. Pagar la comisión por administración establecida para el presente Contrato.
7. Trasladar mensualmente los rendimientos netos que se generen, producto de la cartera de préstamos administrados, a la cuenta que el BCH le indique al BANHPROVI.
8. Pagar por la contratación de auditorías externas.
9. Efectuar la transferencia conforme se vayan dando las recuperaciones de capital hasta por un monto de veintiún mil millones de lempiras (L21,000,000,000.00), para la constitución del Fondo de Inversión autorizado mediante el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023.
10. Transferir a la cuenta que el BCH designe, conforme se vayan dando las recuperaciones los montos que superen el valor indicado en el numeral precedente, en atención a lo indicado en el numeral 6 referente a los derechos del BCH de la Cláusula Octava de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

PLAZO PARA ATENCIÓN Y DESEMBOLSOS DE LAS SOLICITUDES DE REDESCUENTOS DE PRÉSTAMOS EN TRAMITE APROBADOS POR LAS IFI Y PRESENTADAS EN EL BANHPROVI

El Administrador tendrá un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción de este Contrato, para atender las solicitudes de redescuentos de préstamos y garantías gestionadas por las IFI al amparo del Decreto Legislativo No.175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, referidas en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente Addendum.

CLÁUSULA SÉPTIMA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADMINISTRADOR

“EL ADMINISTRADOR” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objetivo del presente Contrato, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y con los requerimientos que demande el cumplimiento de las finalidades de este contrato.
2. Administrar y recuperar con la prudencia y diligencia debida los recursos administrados en el presente Contrato, conforme las estipulaciones pactadas en este Contrato y las instrucciones que gire el “BCH” en los casos no previstos.
3. Atender las solicitudes de redescuentos y de garantías gestionadas por las IFI al amparo del Decreto Legislativo No.175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, referidas en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente Addendum.

4. Administrar los aportes recibidos de la SEFIN equivalente al porcentaje del tres punto siete por ciento (3.7%) como complemento de la tasa de interés del "Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras", conocido como "Agrocrédito 8.7", en atención al "CONVENIO DE COMPLEMENTO DE TASA DE INTERÉS DEL "PRODUCTO FINANCIERO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE HONDURAS", suscrito el 22 de enero de 2021, entre la SEFIN y el BANHPROVI, y aprobado por el Congreso Nacional mediante el Decreto Legislativo No.2-2021 del 28 de enero de 2021.
5. Administrar los fondos del presente Contrato, en forma independiente a sus recursos, con contabilidad separada, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad a los lineamientos establecidos por la CNBS.
6. Trasladar de forma mensual los rendimientos netos que se reciban producto de la cartera de préstamos administrados, a la cuenta que el BCH le indique al BANHPROVI.
7. Administrar los Certificados de Garantía de Cobertura y pagarlos cuando procedan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, destinados a los sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país (BCH-FG Sectores Prioritarios).
8. Presentar el Informe mensual al BCH, indicando las ejecuciones de Certificados de Garantía del Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, destinados a los sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país; el cual deberá ser presentado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.
9. Contratar anualmente una firma de auditoría externa que se encuentre inscrita en el registro que lleva la CNBS, con cargo a los recursos administrados, para que emita opinión sobre los estados financieros de este Contrato validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta y cualquier otra revisión solicitada por el BCH el cual deberá ser remitido al "BCH" después de dar por recibido dicho informe.
10. Elaborar informe sobre la gestión del BANHPROVI, relacionada con este Contrato y remitir mensualmente al "BCH" en los primeros diez días hábiles de cada mes. Los informes de gestión contendrán al menos los siguientes aspectos relevantes: descripción de las actividades realizadas, detalle de la cartera recuperada (capital e intereses), situación de las garantías, entre otros.
11. Proporcionar mensualmente al "BCH" los Estados Financieros y demás información que éste requiera con respecto a la administración del Contrato.
12. Proporcionar la rendición de cuentas al terminarse el Contrato, a más tardar el mes siguiente a la fecha de finalización de este.
13. Cumplir estrictamente con las instrucciones giradas por el "BCH", en cuyo caso quedará relevado de toda responsabilidad derivada de las mismas.
14. Aperturar una cuenta corriente en el BCH, para administrar los recursos disponibles con la prudencia y diligencia debida.
15. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines que el Contrato de Administración demande.
16. Transferir veintiún mil millones de lempiras (L21,000,000,000.00) conforme se vayan dando las recuperaciones de capital, al Fondo de Inversión autorizado mediante el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023.
17. Transferir a la cuenta que el BCH designe conforme se vayan dando las recuperaciones de capital, los montos que superen el valor indicado en el numeral precedente, en atención a lo indicado en el numeral 6 referente a los derechos del BCH de la Cláusula Octava de este Contrato.

"EL ADMINISTRADOR" tendrá los derechos siguientes:

1. Recibir o debitar de la cuenta asignada para los recursos objeto del presente Contrato, sin previa autorización del "BCH", el pago por el costo de la administración, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.
2. Renunciar al cargo de Administrador por las siguientes razones:

- a. Por modificaciones al presente Contrato con las cuales **"EL ADMINISTRADOR"** no estuviere de acuerdo por causas justificadas.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones de **BCH**.
- c. Por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren impracticable o imposible el cumplimiento del objetivo del Contrato.
- d. Por cualquier otro que la legislación vigente estipule.

La renuncia al cargo se hará dando un preaviso al **"BCH"**, el cual deberá ser por escrito y a más tardar noventa (90) días calendario, explicando razonablemente los motivos calificados de su renuncia. En tal caso, **"EL ADMINISTRADOR"** deberá liquidar el presente contrato, lo cual deberá efectuarse dentro del período del preaviso.

3. Recibir finiquito, al liquidarse el presente Contrato por las causas que fueran, previo las revisiones y verificaciones correspondiente de parte del BCH que sustenten que el finiquito es procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS LEGALES APLICABLES

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores; asimismo en los Decretos Legislativos No.66-2022 y su Reglamento y No.157-2022, la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y su Reglamento, el Reglamento General de Créditos del BANHPROVI de Banca de Segundo Piso y los Contratos de Intermediación de Recursos suscritos con las Instituciones Financieras Intermediarias; por la legislación de la República de Honduras en especial por el Código de Comercio, Código Civil, Ley del Sistema Financiero, Ley de Procedimiento Administrativo y en la normativa aplicable que emita la CNBS. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato se resolverán directamente entre las Partes, dejando evidencia escrita de ello.

CLÁUSULA TERCERA DEL ADDÉNDUM VIGENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAS

Quedan en plena vigencia las demás cláusulas, términos y condiciones contenidos en el **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.66-2022**, suscrito el 4 de enero de 2023.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Addéndum al Contrato antes referido, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días de marzo del dos mil veintitrés (2023).

 Rebeca P. Santos Presidente BCH		 Edwin Araque Bonilla Presidente Ejecutivo BANHPROVI EL ADMINISTRADOR	
---	---	--	---